

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2014 00351**, informando que se recibieron las presentes diligencias provenientes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, que obra renuncia al poder y poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en auto del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Erika Viviana Ortiz Rodríguez, identificada con C.C. 1.018.440.944 y T.P. 262.452, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C., en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO. SEÑALAR el 6 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023 Por ESTADO No. 0140 de la fecha fue notificado el auto anterior. _____ YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4b9fb0de8e2e1164b2d00f3599b40a8b4d9ba81fbe859d6830126575d8ba77**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2015-01069**, informando que el 9 de marzo de 2023 se llevó a cabo el registro nacional de emplazados y que el curador designado presentó escrito de excepciones el 23 de marzo del presente año. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, si bien obra comunicación de designación al curador del 11 de enero de 2023, el Despacho considera que el escrito de excepciones se encuentra dentro del término, atendiendo al inciso 7 del artículo 108 del C.G.P., es decir, teniendo en cuenta que el registro nacional de emplazados se elaboró hasta el 9 de marzo de 2023.

De tal forma, el Despacho dispone:

PRIMERO. CORRER TRASLADO al ejecutante por el término de diez días de las excepciones propuestas por el curador de la ejecutada, según lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 7 de noviembre 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788721423b339a209faab87801d7e88401866fcdffe66c8b062cc0ae60dbff2a**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2016-00282**, informando que la parte demandante solicitó la entrega de título judicial. Asimismo, señalando que obra depósito judicial No. 400100008562308. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que obra el título No. 400100008562308 por valor de \$1.250.000, equivalentes a las agencias en derecho impuestas en el trámite del proceso ordinario a cargo de Termotecnica Coindustrial S.A.S.; por tanto, este Despacho autorizará la entrega del título referido al demandante. Lo anterior, en atención a que no obra poder judicial donde expresamente se faculte al apoderado para recibir y cobrar los depósitos judiciales consignados a favor del demandante.

Por lo antes expuesto, este Despacho resuelve:

PRIMERO. AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No. 400100008562308 por valor de \$1.250.000, al señor Crisanto López Ramírez, identificado con C.C. 19.355.934, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Efectuado lo anterior, archívense las presentes diligencias.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Por **estado No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7b15886e1e6d4bab9315c567b3f3c183b2bc5912c9f7e328e325f92b61187a**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00690**, informando que la audiencia previamente programada no se llevó a cabo, debido a la inasistencia del perito de la Junta Especial de Calificación de Invalidez. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 7 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Por secretaría proceder con la citación a las entidades y peritos que elaboraron los dictámenes, advirtiéndoles que su inasistencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 00140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ee96e7dc5b9727e7bd47e2dd250c6579cd9a703fb778d24f5d45c161b13ed2**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017 00687**, informando que la audiencia previamente programada no se llevó a cabo en atención a que para esa mismo día y hora se encontraba señalada otra audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 6 de diciembre de 2023 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlado09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 00140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cf6f4d17972c2532b64fcef1806ec1e871e87677c2722a5336860555b059c4**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017 00736**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, modificó la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00) M/CTE, a cargo de la parte demandada Allianz Seguros de Vida S.A, por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023 Por ESTADO No. 0140 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d913b169dbad3e2f2538c85fd9a4af5ed8848dca727f278c07d76f67bbb49ba0**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00025**, informando que la apoderada solicita la ejecución por las costas del proceso ordinario. Asimismo, señalando que obra el depósito judicial No. 400100008751036 por valor de \$1.000.000. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que la apoderada de la actora solicita la ejecución por concepto de las costas del proceso ordinario; sin embargo, obra el depósito judicial No. 400100008751036 por valor de \$1.000.000, equivalente a las costas aprobadas en auto del 6 de diciembre de 2022.

Así las cosas, se negará el mandamiento de pago, ordenando la entrega de dicho depósito a la abogada Samira del Pilar Alarcón Norato, identificada con C.C. 23.497.170 y T.P. 83.390, quien se encuentra facultada para recibir y cobrar títulos.

Por lo antes visto, el Despacho resuelve:

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la demandante.

SEGUNDO. AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No. 400100008751036 por valor de \$1.000.000 a la abogada Samira del Pilar Alarcón Norato, identificada con C.C. 23.497.170 y T.P. 83.390.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previo cumplimiento de la orden anterior y una vez se efectúen las anotaciones correspondientes.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 7 de noviembre 2023 Por ESTADO No. 00140 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9224b3755cb104dd5ef5201b19de7483fe788ec0f03a5481cd0f39d562ba94bc**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00053**, informando que la audiencia previamente programada no se llevó a cabo en atención a la solicitud del 16 de julio de 2021. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 5 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Por secretaría proceder con la elaboración y trámite de los oficios ordenados en audiencia del 20 de abril de 2021.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 00140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede08c8df8bf21a28ad742965bdb3ac2e2082e8aded62e3970466532f63cd722**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00090**, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y al verificar el sistema de consulta de títulos del Banco Agrario, se encuentra el siguiente título de depósito judicial:

Número título	Fecha constitución	Valor	Beneficiaria
40010008784732	24/02/2023	\$1.000.000	María Patricia de la Torre Moreno

El apoderado de la parte demandante solicitó el pago de dicho título a su favor (Archivo B8), por lo que, indicó, cuenta con la facultad para ello. Efectivamente, al verificar el poder visible en el archivo A1 el abogado Alberto Cárdenas González cuenta con la facultad para cobrar títulos judiciales, por lo que se autorizará su pago a través de abono a cuenta, ya que así lo solicitó el profesional.

Numero cuenta	Tipo de cuenta	Titular	Cédula	Entidad bancaria
011143260	Ahorros	Alberto Cárdenas González	5.912.688	Av. Villas

En virtud de que no existen actuaciones pendientes por resolver, el Despacho dispondrá el archivo de las diligencias.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del título de depósito judicial No. 40010008784732 por valor de \$1.000.000 mediante abono a cuenta conforme a la siguiente información:

Numero cuenta	Tipo de cuenta	Titular	Cédula	Entidad bancaria
011143260	Ahorros	Alberto Cárdenas González	5.912.688	Av. Villas

SEGUNDO: Librese las correspondientes autorizaciones en el sistema correspondiente y déjese las constancias del caso una vez efectuado el trámite en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente en la carpeta digital dispuesta para tal fin, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c441dc4384be2609de3bef3db77d0f07b7bc8fc111a049bcb16f8fa223c04839**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00244**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de novecientos mil pesos (\$900.000,00) M/CTE, a cargo de la parte demandada Colegio Winchester LTDA, por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474957b86a488aa28708ed1fedfaf958be2a6df50e48ac801477f2f32b7e48cf**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2019-00382**, informando que obra solicitud de entrega de títulos y terminación del proceso. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En el archivo C7 la parte ejecutante indica acogerse al último valor aprobado por concepto de liquidación de crédito, reitera la solicitud de entrega de títulos e indica que, con dicha autorización, puede decretarse la terminación del proceso.

Teniendo en cuenta lo solicitado y en virtud de las facultades contenidas en el poder visible a folio 2 del archivo A1 y la sustitución visible a folio 1 del mismo archivo se autorizará la entrega del título judicial pendiente de pago, se decretará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares en caso de que haya sido materializada alguna de ellas. Cumplido todo lo anterior, deberá archivar el expediente.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del título de depósito judicial No. 400100008943877 por valor de \$1.500.000 a favor del abogado **LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ**, identificado con C.C. 79.686.355 y T.P. 140.734 del C.S.J. Déjense las constancias correspondientes en el sistema Siglo XXI para que el beneficiario se acerque a la entidad bancaria.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de que hubieran sido materializadas. Líbrense los oficios que correspondan.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 7 **de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado
el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62cc15e9b6076c70f82a171a2cd6a57a50083681981cae82ca0cd540ffe2f9c**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00452**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia	0
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor del demandante JORGE ALBERTO GONZALEZ RINCON y a cargo de la demandada PROTECCION S.A.	1'160.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$1'160.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA PROTECCION S.A.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de noviembre de 2023**
Por **estado No. 140** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f9999eb18a5d31b8494ef90fe2388d813f97f65ecf3830e935c4c5253bb72b**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00641**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta de pesos (\$1.160.000) M/CTE, a cargo de la parte demandada, Porvenir S.A., por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32312f26cc73795374fbf3eebf5f70174da25c8226e5fc1e04479d4abc923c**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00697**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adicionó la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE, a cargo de la parte demandada, Protección S.A., por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1510d8b482be5bae39450568553cbb232af9c54b0d01ab048f515b1e329c8dd0**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00812**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00) M/CTE, a cargo de la parte demandada Protección S.A, por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dce40c23dbba0959b885fcf97c84e5d077eeaa38814af9ac48e2586ba82870f**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2019-00875**, informando que el apoderado de la demandada Colpensiones allegó renuncia de poder (Archivo B8), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del ejecutante MARIA OLINDA CALDERON DE MANCIPE y a cargo de la ejecutada COLPENSIONES	300.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
TOTAL	\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la EJECUTADA.

Igualmente informo que se presentó renuncia por parte del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: En firme este auto, regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda sobre la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de noviembre de 2023**
Por **estado No. 140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631391fa1940ff7936c1e1518faeb200ed20cf928435f71e68ecb79490602655**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2020-00112**, informando que mediante auto del 18 de diciembre de 2020 se admitió la demanda y a la fecha no obran constancias de las diligencias de notificación. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, dado que no obra ninguna diligencia de notificación, el Despacho dispone **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes. Esto, acorde con el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretario
Bogotá D.C., **7 de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b060ae053901a5bb998d698a5e13bfae98bdf7ab43613600d7f4d631066f29b7**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00326**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, modificó el numeral segundo de la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma un millón de pesos (\$1.000.000,00) M/CTE, a cargo de la parte demandada Porvenir S.A, por concepto de agencias en derecho, en favor de Colpensiones, de igual forma inclúyase la suma un millón de pesos (\$1.000.000,00) M/CTE, a cargo de la parte demandada Colpensiones, por concepto de agencias en derecho, en favor del demandante.

TERCERO. El despacho no efectuará pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la demandada COLPENSIONES en el presente proceso.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023 Por ESTADO No. 0140 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3727cdac106fb240729728461f2b9c4647c262622bbd1f1c168e97e4e20b2a9d**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2020-00357**, informando que la audiencia programada no se llevó a cabo, como quiera que el Despacho no contaba con los documentos necesarios para decidir las excepciones. Asimismo, señalando que obran sustituciones de poder. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá con el decreto de las pruebas, acorde con el artículo 443 del C.G.P. y señalará la correspondiente fecha a efectos de agotar el trámite respecto. Así, el Despacho resuelve:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Marcela Patricia Ceballos Osorio, identificada con C.C. 1.075.227.003 y T.P. 214.303, y al abogado Juan Camilo Rojas Gutiérrez, identificado con C.C. 1.007.297.870 y T.P. 329.709, como apoderados, principal y sustituto respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Andrés Ayala Hernández, identificado con C.C. 1.020.833.678 y T.P. 357.724, como apoderado sustituto de la parte demandante.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Luz Sthephanie Díaz Trujillo, identificado con C.C. 1.026.268.663 y T.P. 325.263, como apoderada sustituta de la U.G.P.P.

CUARTO. DECRETAR como pruebas dentro del trámite de las excepciones, acorde con el artículo 443 del C.G.P., las siguientes:

Solicitadas por la parte ejecutante:

- **Documentales:** se decretan como documentales las piezas procesales que son base de la ejecución, así como las aportadas por la parte ejecutante, vistas de folio 523 a 562. Asimismo, se decretan las aportadas en el archivo D4.

Solicitadas por la parte ejecutada U.G.P.P.:

- **Documentales:** se decretan las documentales aportadas con el escrito de excepciones, vistas de folios 648 a 1085.

Solicitadas por la parte ejecutada Colpensiones:

- **Documentales:** se decretan las documentales aportadas con el escrito de excepciones, vistas de folios 1108 a 1111.

De oficio:

- **Documentales:** se decreta la resolución RDP 006586 del 12 de marzo de 2021(f. 1122 a 1129), la resolución SUB 319515 del 30 de noviembre de 2021 (f. 1140 a 1148) y el auto ADP 000524 del 14 de febrero de 2023 (archivo D5).
- **Interrogatorio de parte:** se decreta el interrogatorio al ejecutante.
- **Oficios:** se dispone oficiar a Colpensiones y a la U.G.P.P. para que en el término de diez días remitan la constancia de todos los pagos realizados al ejecutante.

Asimismo, se dispone oficiar a la UGPP para que en el mismo término remita copia de las diligencias de cobro disuasivo tramitadas bajo el radicado 2022142000048271.

Por secretaría proceder conforme a lo ordenado.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **7 de noviembre de 2023**
Por **estado No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7d770d0ecffb010b8ab52680e161a3586d8e2b5ba78fa3c400653ebdce4039**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00456**, informando que la demandada presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que de la comunicación remitida a la demandada COOPERATIVA OMEGA LTDA, al correo electrónico gerencia@omega.com.co (Archivo 03, fs. 36 a 43), no se aportó la prueba de haber sido recibida por su destinatario en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por ello, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación.

Así las cosas, el escrito de contestación cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a las abogadas VIVIANA FORERO GÓMEZ, identificada con C.C. 52.660.257 y T.P. 351.699 del C.S.J. y ALEXANDRA TOSCANO PALACIO, identificada con C.C. 1.098.604.646 y T.P. 220.331 del CSJ, como apoderadas principal y sustituta de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

CUARTO. SEÑALAR el 08 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **07 de noviembre de 2023**
Por **estado No. 140** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ec8b15e17d8a5567b81487a07083d079e0f8b8d12cbbb645643b0f770dc533**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00457**, informando que obra contestación de la demanda y que el apoderado de la parte actora allega las diligencias de notificación. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que, si bien en el plenario obra tramite de notificación a la demandada, no se aportó la constancia de entrega al destinatario; por tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado. Además, dada la naturaleza de la demandada se ordenará notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Así las cosas, se aprecia que la contestación de la demandada cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Zoraya Lozano Higuera, identificada con C.C. 52.263.559 y T.P. 211.981, como apoderada de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.

CUARTO. NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del C.P.T. y S.S. Por secretaría proceder de conformidad.

QUINTO. SEÑALAR el 31 de enero de 2023 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a956bbf1a5e0f26c04d43f0148ea65057891a29b324ae30e65399f7bfff4c0**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00473**, informando que la parte actora aporta las diligencias de notificación. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, previo a emitir pronunciamiento alguno respecto de la notificación, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que aporte las evidencias de la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado, acorde con el inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **7 de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298843695d3510862d30fec1823e5365368c6d20538f4d11165b96e0d796b89a**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00016**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, adicionó la sentencia apelada. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00) M/CTE, a cargo de la parte demandada Colfondos S.A, por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0438e35f4519e089c195a5cd730ca2430aacd2fd5b4adeb74ccfefaf612498f**
Documento generado en 03/11/2023 01:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00187**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. – Sala Laboral, adicionó la sentencia apelada. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta mil de pesos (\$1.160.000) M/CTE, a cargo de la parte demandada, Porvenir S.A., por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc2ed56c444c02542fcdd0f64fe41973acd90f5bf98a95a43790644d9df87b5**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00329**, informando que la apoderada de la parte demandante vuelve a incorporar las diligencias de notificación que había remitido el 5 de abril de 2022. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho le informa a la profesional del derecho que, como se mencionó en la providencia del 23 de noviembre de 2022, esas diligencias se llevaron a cabo sin observancia de las normas propias para llevar a cabo la notificación personal (art. 8 de la Ley 2213 de 2022), por lo que debe estarse a lo resuelto en auto anterior.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca861dbdfc4860942c8b6a10925d5920f1d6595b9561a47a93b232aaa08bfec**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00461**, informando que las demandadas presentaron contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. y que obra nuevo poder conferido por el representante de Clínica Medical S.A.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, las contestaciones cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Iván Daniel Olaya Campos, identificado con C.C. 79.943.344 y T.P. 138.463, como apoderado de Clínica Medical S.A.S. Con ello se entienden terminados los demás mandatos, acorde con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Indira Ruidíaz Cadena, identificada con C.C. 36.640.830 y T.P. 152.024, como apoderada del Centro Especializado de Imágenes Diagnósticas S.A.S.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de Clínica Medical S.A.S. y del Centro Especializado de Imágenes Diagnósticas S.A.S.

CUARTO. REMITIR el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme al acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04da7158ad7c1e99ebca95430d352a4f4d32d8e5be7632ea20e9e4aacde86740**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2021-00485**, informando que la ejecutada presentó escrito de excepciones. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que la apoderada de la ejecutada propuso excepciones al mandamiento (f. 103 a 114), adosó certificación de los dineros pagados a la ejecutada (archivo B6) e informó el cumplimiento de la obligación allí contenida (archivo B7), por lo que se dispone:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Yineth Viviana López Hernández, identificada con C.C. 1.032.377.194 y T.P. 197.131, como apoderada del Fondo Educativo de Ahorro y Servicio Social de los Empleados y Servidores Públicos del Congreso de la República de Colombia – FEASSEC.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO al ejecutante por el término de diez días de las excepciones propuestas por la ejecutada, según lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab6e9518d13d06fe30ca6a8f1442d2658a571f950136d6688556f8fa38cb210**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00498**, informando que la apoderada de la parte demandante adosó las constancias de las diligencias de notificación. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que la parte actora efectuó la notificación personal al demandado con plena observancia del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 desde el 12 de noviembre de 2021; notificación que se remitió a la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación, y se llevó a cabo durante el período en el que la norma se encontraba vigente.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Importadora de Repuestos Japoneses S.A.S.

SEGUNDO. SEÑALAR el 5 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa323688008db3a2b9d5724e4ef7f1024fd644468b41b77de24b51571eb95f8**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00604**, informando que el apoderado de la parte actora aporta las constancias de las diligencias de notificación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la comunicación remitida por el profesional del derecho entrevera la citación del artículo 291 del C.G.P. con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, las disposiciones son excluyentes, por cuanto su contenido no es armónico. Esto, debido a que las normas del Código General del Proceso funcionan en el procedimiento laboral como citaciones para que la parte se notifique personalmente, mientras que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 actúa como la notificación personal misma.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar las diligencias de notificación conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 7 de noviembre 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ca62b144433ed1f673e507f94eeef34fd20c2edd66b48900980af0dbf52b4d**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00061**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Asimismo, se observa que obra renuncia al poder conferido por Colpensiones y que la misma se ciñe a lo establecido al artículo 76 del C.G.P. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón ciento sesenta de pesos (\$1.160.000) M/CTE, a cargo de la parte demandada, Porvenir S.A., por concepto de agencias en derecho, y en favor de la parte demandante.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.421.257 y tarjeta profesional n.º 86.117, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

CUARTO. REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que designe nuevo apoderado para la consecución de sus intereses.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca503a1595e3e48893fb7e222e0b57390a9c36857945482a4ec26a74194d2a7c**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00075**, informando que la demandada dio contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la comunicación remitida a la demandada de forma electrónica no cuenta con la constancia de acceso del destinatario al mensaje, como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. De otro lado, la notificación personal no se puede realizar por medio físico, teniendo en cuenta que la disposición en comento refiere que debe ser enviada a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado. Por ello, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Así, se evidencia que la contestación no cumple con los requisitos previsto del artículo 31 del C.P.T.S.S., toda vez que:

1. El profesional del derecho omite anexar el poder y la prueba de la existencia y representación legal de su mandante.
2. La contestación se pronuncia sobre los hechos de la demanda inicial, mas no sobre los de la subsanación, por lo que se deberá corregir tal aspecto.
3. A la demanda no se anexan las pruebas denominadas:
 - a. Comunicado del Consejo Directivo del 24 de septiembre de 2019.
 - b. Comunicado del Consejo Superior del 1 de mayo de 2020.
 - c. Consideraciones contables.
 - d. Comunicación a Min trabajo 25 de noviembre de 2019.
 - e. Estatutos Universidad Autónoma de Colombia Resolución 011829 de noviembre 12 de 2019.
 - f. No se aporta ninguno de los videos ni el registro de chat, teniendo en cuenta que no es posible acceder a los enlaces.
 - g. Copia oficio UTH-2020-2271 del 02 de diciembre de 2020, mediante el cual se acepta la renuncia de la señora Lida Viviana Villamarín Zamudio.

En este orden, el apoderado deberá adosar los documentos o manifestar si desea desistir de esas solicitudes probatorias.

En razón a ello, **SE DISPONE:**

PRIMERO. INADMITIR la contestación de la demanda, para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles, so pena de tenerse por no contestada.

Asimismo, se requiere al apoderado de la demandada para que allegue la contestación corregida en un solo texto y para que enumere las pruebas que desea que sean tenidas en cuenta, con el fin de facilitar el estudio de su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

KJMA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4acf590cc109ea922167f1af4e3a0c12f1a0aa85eb46a392f19f65b7f911406**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00087**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmó el auto apelado de fecha 6 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, con proveído del 22 de junio de 2023 confirmó la decisión apelada por la apoderada de parte demandada Colfondos S.A., a través de la cual le tuvo por no contestada la demanda (archivo 12).

Conforme a lo anterior, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior y consecuencia de ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Finalizando, se observa que obra renuncia al poder conferido por Colpensiones y que la misma se ciñe a lo establecido al artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

SEGUNDO. SEÑALAR el 23 de enero de 2024 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo el trámite de la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.421.257 y tarjeta profesional n.º 86.117, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

CUARTO. REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que designe nuevo apoderado para la consecución de sus intereses.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 4 de noviembre de 2023

Por ESTADO No. 0140 de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0323b39ecd147c2c9f5986d6cdc5002cd52acfaf006e6dca0dc460dca75b5fcc
Documento generado en 03/11/2023 01:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00107**, informando que se presentó subsanación de la demanda. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho observa que el apoderado omitió subsanar el numeral 6 del auto del 29 de agosto de 2022, por lo que se **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por María Bibiana Martínez Rivera y Avianca S.A.

En firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **7 de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dd9e1e05d3f37d4c81b96050a302a0aa1b56e46712cfd8f7cdca8ba4e21602**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2022-00285**, informando que la apoderada de la parte ejecutante incorpora las diligencias de notificación y que la ejecutada solicita la terminación del proceso. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la comunicación remitida por la profesional del derecho entrevera la citación del artículo 291 del C.G.P. con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, las disposiciones son excluyentes, por cuanto su contenido no es armónico. Esto, debido a que las normas del Código General del Proceso fungen en el procedimiento laboral como citaciones para que la parte se notifique personalmente, mientras que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 actúa como la notificación personal misma.

En vista de lo anterior, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P., teniendo en cuenta que el 4 de mayo de 2023 se presentó solicitud de terminación del proceso, por lo que ya venció el término de traslado sin que la ejecutada formulara excepciones.

En cuanto a la petición de la ejecutada, esta será resuelta una vez se evacuen las etapas de que tratan los artículos 446 y 447 del C.G.P., como quiera que es indispensable cuantificar las obligaciones que son objeto de la ejecución con miras a determinar si se encuentran extintas por pago.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

PRIMERO. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada Compañía de Servicios y Administración S.A. Serdan S.A.

SEGUNDO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN como se dispuso en auto del 21 de marzo de 2023, en contra de Compañía de Servicios y Administración S.A. Serdan S.A.

TERCERO. COSTAS a cargo de la parte ejecutada. En la liquidación que se efectúe por secretaría inclúyase la suma de \$4.000.000. Por secretaría proceder con la liquidación de las costas.

CUARTO. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, acorde con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023
Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d16ac8ed38b1021eb646cacf8e1b0cb9d208afdb67724a0b70ddb804d7aa72b

Documento generado en 03/11/2023 01:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00513**, informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la subsanación se ajusta a lo requerido en auto anterior. En consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por Álvaro Gaviria Mateus en contra del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales P.A.R.I.S.S. y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a las demandadas del presente auto admisorio a través de su representante legal o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del C.P.T. y S.S. Por secretaría proceder de conformidad.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 7 de noviembre de **2023**

Por **ESTADO No. 0140** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d757395e050699125883fcc38692e45303ef3dbb06e73ec52ea1145ebebecf**

Documento generado en 03/11/2023 01:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>